

similares, la suma representada por las monedas de curso legal, será reembolsada, a la brevedad posible, mientras que el pago de la suma correspondiente a giros, cheques, billetes de lotería y valores similares, será aplazado hasta que el Estado Dominicano haya practicado las diligencias del caso y recuperado el monto de los valores.

Art. 37º— La impresión de sellos y sobres para le Servicio de Valores Declarados será ejecutada bajo la dirección de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, la que se asesorará con la Dirección General de Comunicaciones, y de acuerdo con los Decretos que al efecto, dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 38º— El Director General de Comunicaciones queda autorizado a dictar las instrucciones necesarias para la buena aplicación de las disposiciones del presente Reglamento. Asimismo queda autorizado a preparar los formularios que en él se mencionan.

Art. 39º— El presente Reglamento deroga y sustituye el Nº 1098, de fecha 15 de noviembre de 1934, el Decreto Nº 1131, del 4 de diciembre 1934 y el Decreto Nº 934 del 29 de enero 1941.

Art. 40º— Este reglamento entrará en vigor a los sesenta días de su publicación oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 414, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al señor Manuel Fernández de la Reguera.— G. O. Nº 5854, del 12 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 414.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Nº 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Manuel Fernández de la Reguera, Jefe de la Plana Deportiva del Periódico "Avance", de Cuba; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Manuel Fernández de la Reguera, Jefe de la Plana Deportiva del Periódico "Avance", de Cuba, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 415, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al Señor José Conte.— G. O. Nº 5854, del 12 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 415.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Nº 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor José Conte, Periodista; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor José Conte, Periodista, la condecoración
